RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0205 - 2023-MPAR-LL.

Llamellín, 16 de Octubre del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI – LLAMELLÍN.

VISTO:

El proveído de la Gerencia Municipal de fecha 16 de Octubre del 2023, Informe Nª 076-2023.MPAR-LL/RR.HH/LMAP, de fecha 07 de setiembre del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno, promotores del desarrollo Local, con personería jurídica de derecho publico y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia, conforme prescribe el Articulo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del Articulo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, publicado el 28 de junio del 2008 en el Diario Oficial "El Peruano", modificado por Ley N° 29849 y sus normas reglamentarias, aprobadas mediante los Decretos Supremos N° 075-2008-PCM y N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral. Se regula por la citada norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales.

Que, el Art N° 3 inciso 3.1. del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios menciona que, para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato.

Que, el Artículo N° 8° del Decreto Legislativo N° 1057 establece que "(...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios) en su artículo N° 15 dispone: Artículo 15.- Órgano responsable en cada entidad. El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces (...).

Que, mediante Informe Nª 076-2023.MPAR-LL/RR.HH/LMAP, de fecha 07 de setiembre del 2023, la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, requiere la contratación de dos personales especializados, mediante la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), para diferentes oficinas de la Municipalidad Provincial Antonio Raimondi.

Escaneado con CamScanner

Que, en mérito a lo señalado precedentemente, estando a las atribuciones conferidas por el articulo 20° inciso 6) y articulos 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y existiendo la necesidad de personal bajo el régimen CAS, se hace imprescindible conformar una Comisión que establezca criterios técnicos para conducir los procesos de reclutamiento, selección e incorporación, garantizando los principios de transparencia, objetividad, mérito, capacidad, profesionalismo e igualdad de oportunidades, durante el desarrollo del concurso público para plazas vacantes del Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y cautelar los costos de aplicación de los Contratos Administrativos de Servicio (CAS) del año fiscal vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR, LA "COMISIÓN DE PROCESOS CAS 2023-MPAR", para la evaluación y selección, para la Contratación Administrativa de Servicios de la Municipalidad Provincial Antonio Raimondi, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

TITULARES:

Ing. VILLEGAS TAMARA RICARDO MANUEL	(Presidente)
CPC. FLORES CRUZ EDUARDO DAVID	(Miembro I)
Sr. TRUJILLO TIMO HUBER ALFREDO	(Miembro II)

SUPLENTES:

Lic. ENRRIQUE GUERRERO MATILDE E.	(Presidente)
Sr. HUERTA VILLANUEVA ORIOL IVÁN	(Miembro I)
Sr. VARILLAS ANTÚNEZ JUAN LUIS	(Miembro II)

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la comisión conformada mediante la presente Resolución se encargará de la dirección y desarrollo del proceso de selección a que se contrae el artículo anterior, debiendo elaborar las bases y el cronograma del mismo.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR A LA COMISIÓN EVALUADORA, la autonomia que requiera el caso, para que acceda a realizar la convocatoria de las plazas vacantes debidamente certificadas por la Unidad de Contabilidad y Presupuesto.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución, conforme a Ley a los integrantes de la Comisión Evaluadora, asimismo, a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribucion.
GM
U.RR.HH.
Interesados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLIN
Ing. John K. Gregorio Trejo
DNI: 42282714
ALCALDE

Escaneado con CamScanner